



MARIO ALBERTO HUERTAS COTES



CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANÓNIMA
SUCURSAL COLOMBIA

Bogotá, Junio 7 de 2013
No 1298/2013

Señores

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI

Atn Dr Luis Fernando Andrade

Presidente

Calle 26 No 59 - 51

Edificio Torre 4 Segundo Piso

Calle 24 A No 59 - 42 Torre 4 Segundo Piso

Bogotá

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Rad No 2013-409-022058-2

Fecha 07/06/2013 13 58 42->703

OEM MHC

Anexos 30 FOLIOS



Ref Respuestas Observaciones al Informe de
Evaluación - Invitación a Precalificar No VJ-
VE-IP-001-2013

Respetados Señores

MARIO ALBERTO HUERTAS COTES, actuando en mi condición de apoderado común de la Estructura Plural **MARIO ALBERTO HUERTAS COTES Y CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANÓNIMA SUCURSAL COLOMBIA**, Manifestante en la Invitación a Precalificar de la referencia, me permito dar respuesta a las siguientes observaciones presentadas al Informe de Evaluación

1 OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL MANIFESTANTE No 16 - KMA CONSTRUCCIONES S.A, ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A SUCURSAL COLOMBIA Y EQUIPO UNIVERSAL S A

Observación

- 1 1 Indica el Manifestante No 16 que, como se evidencia en la certificación del IDU que obra a folios 59 a 61 de la Manifestación de Interés presentada por la Estructura Plural **MARIO ALBERTO HUERTAS COTES Y CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANÓNIMA - SUCURSAL COLOMBIA**, el objeto del Contrato No 179 de 2003 identificado en el Anexo No 5 con el No 1, no incluye el componente de operación, como lo exige el numeral 1 2 9 de la invitación a Precalificar



MARIO ALBERTO HUERTAS COTES



CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANÓNIMA
SUCURSAL COLOMBIA

Respuesta a la Observación

En relación con esta afirmación, solicitamos que la misma sea desestimada por la ANI puesto que el Manifestante No 16 carece de todo fundamento para realizarla y, antes por contrario, la certificación a la que alude el observante es la prueba fehaciente de que el Contrato de Concesión No 179 de 2003 incluyó la operación de la infraestructura concesionada

En efecto, tal y como consta a folio 059 y siguientes, el Instituto de Desarrollo Urbano indica en su certificación que

- I Se trata de un Contrato de Concesión
- II Para realizar por parte del concesionario por su cuenta y riesgo, las obras necesarias para la adecuación de la Troncal NQS Sector Sur, en el Tramo comprendido entre la Calle 10 y la Escuela General Santander al Sistema Transmilenio
- III Incluía dentro de las obligaciones del concesionario, ejecutar las Obras para Redes previstas en el Apéndice C, así como las Obras de Adecuación de Desvíos una vez ejecutadas las Obras de Construcción
- IV Asimismo, durante el plazo del Contrato de Concesión, el concesionario debía cumplir las labores ambientales y de gestión social y obras de demolición
- V Certificó el IDU de forma clara e inequívoca, que era obligación del concesionario cumplir **“actividades propias de la operación como son los Componentes de manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos”**
- VI Igualmente, indicó el IDU, que era obligación del concesionario realizar las obras y labores de mantenimiento una vez terminada la Etapa de Construcción

De acuerdo con lo anterior y en concordancia con la certificación del IDU que obra a folios 059 y siguientes, el concesionario tenía que ejecutar **“actividades propias de la operación como son los componentes de manejo de tráfico, señalización y desvíos”**. Es por ello que la entidad contratante a folio 060, frente a las actividades de operación, detalla lo siguiente



MARIO ALBERTO HUERTAS COTES



CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANÓNIMA
SUCURSAL COLOMBIA

"Así mismo dentro de las obligaciones de resultado a cargo del Concesionario para garantizar la operación de la Troncal para cada una de las etapas del contrato se debían garantizar los siguientes recursos y tiempos de respuesta, según lo establecido en el numeral 9 del Apéndice F, y numeral 2.5 del Apéndice D"

"9 ACCIONES DE CONTINGENCIA

Con el fin de desplegar acciones de contingencia que permitan atender en forma oportuna las diferentes alteraciones al tráfico ocasionadas por choques y/o accidentes y/o vehículos varados, entre otros, el Concesionario debe contar en forma permanente y en sitio, como mínimo con el siguiente equipo

- Equipos de comunicación en cantidad mínima de 10 unidades para el grupo de trabajo
- 2 motos
- 2 carro grúa con capacidad para el retiro de vehículos pesados

2.5 TIEMPOS DE RESPUESTA

Los tiempos de respuesta para atender los requerimientos se han establecido de conformidad con los siguientes niveles de Urgencia de los efectos que los daños y deficiencias que presenten puedan generar en relación con el correcto funcionamiento del sistema y al riesgo que presente el usuario ()"

De acuerdo con el artículo 28 del Código Civil, las palabras de la ley se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas, pero cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará en éstas su significado legal. Asimismo, el artículo 29 del Código Civil establece que las palabras técnicas de toda ciencia o arte se tomarán en el sentido que les den los que profesan la misma ciencia o arte.

Teniendo en cuenta que no existe (ni en los términos de la invitación, ni en la ley una definición de qué se entiende por **operación**, se hace necesario acudir a lo que se entiende por **operación**, bien en su sentido natural y obvio, o bien en su sentido técnico.

Desde el sentido de la técnica, en aplicación del citado artículo 29 del Código Civil, se encuentra que eran obligaciones del concesionario bajo el Contrato de Concesión No. 179 de 2003, tal como lo indica la certificación del IDU, desplegar acciones de



MARIO ALBERTO HUERTAS COTES



CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANÓNIMA
SUCURSAL COLOMBIA

contingencia que permitan atender en forma oportuna alteraciones al tráfico, ocasionadas por choques y/o accidentes y/o vehículos varados, lo cual implicaba contar como mínimo con (i) equipos de comunicación, (ii) motos y (iii) carro grúa

Tales obligaciones evidentemente no son obligaciones propias ni de la construcción, ni de la financiación de un proyecto, pues ciertamente son actividades propias de la operación, ya que implican garantizar la operación del sistema de transporte masivo de Transmilenio en los carriles exclusivos y del tráfico mixto en los carriles dispuestos para tal propósito

En este orden de ideas y en adición a lo expresado, debe darse toda la validez y preponderancia a la certificación de la entidad pública contratante, en este caso el IDU, quien además es la propietaria de la infraestructura y concedente bajo el contrato de concesión No 179 de 2003, en la cual certifica que el concesionario en efecto realizaba actividades propias de la operación

En ningún caso la ANI reguló de manera taxativa que para efectos de la acreditación de la experiencia, era necesario la acreditación de ciertas actividades que podrían predicarse como propias de la operación de un determinado proyecto de Concesión, como lo es la realización del recaudo, por mencionar un ejemplo. Por el contrario dicha Invitación a Precalificar exigía que el contrato tuviera la construcción, la financiación y la operación, lo cual fue acreditado con el Contrato de Orden No 1 como lo evidencia la certificación expedida por la Entidad Contratante y allegada con la Manifestación de Interés

De igual criterio ha sido la ANI, cuando ha estructurado proyectos en donde la actividad de recaudo no es preponderantes en la operación como acontece con el presente contrato y del cual citamos la Concesión Ruta del Sol - Sector 1, en donde la remuneración del Concesionario proviene principalmente de los aportes del Estado. Nótese que para el Contrato de Ruta del Sol Sector 1 (Contrato 001 de 2010), la ANI ha considerado como labores propias de la operación, actividades que el CONSORCIO TRONCAL NQS SUR TRAMO I adelantó con ocasión del Contrato No 179 de 2003, como son

- Mantenimiento del Sector
- Operación y seguimiento del Tránsito
- Seguridad Vial
- Atención de accidentes
- Primeros Auxilios a vehículos
- Manejos y Control Ambiental



MARIO ALBERTO HUERTAS COTES



CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANÓNIMA
SUCURSAL COLOMBIA

- Paraderos para el Servicio de Transporte Público

Ahora bien, desde el sentido natural y obvio de las palabras (artículo 29 del Código Civil), encontramos que de conformidad con el Diccionario de la Real lengua Española, la acepción “operación” significa la “*ejecución de algo*” y operar significa “*realizar, llevar a cabo algo*” Por su parte la acepción “construcción” significa “*acción y efecto de construir*” y “construir” significa “*Fabricar, edificar, hacer de nueva planta una obra de arquitectura o ingeniería, un monumento o en general cualquier obra pública*”

Por ende, atendiendo a su sentido natural y obvio, llevar a cabo la operación significa la ejecución de algo, o llevar a cabo algo, que de ninguna forma puede ser la construcción o financiación de un proyecto

Así las cosas, actividades como el manejo del tráfico, la señalización y desvíos, atención a los usuarios, auxilio de vehículos, atención de accidentes, evidentemente no son actividades de construcción, ni son actividades de financiación. Ellas son, sin lugar a dudas, y tal como lo certifica el IDU, “**actividades propias de la Operación**” de la infraestructura concesionada

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos respetuosamente a la ANI no considerar por improcedente la observación presentada por el Manifestante No 16, relacionada con el Contrato de orden No 1 acreditado por la Estructura Plural **MARIO ALBERTO HUERTAS COTES y CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANÓNIMA - SUCURSAL COLOMBIA**, con fundamento en la Certificación emitida por la propia Entidad Pública Contratante - IDU, donde hace constar que el Concesionario **SI** realizaba actividades propias de la operación **Anexo 1**

Observación

- 1 2 Indica el manifestante que debía allegarse copia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes de la revisora fiscal de Constructora Meco Sociedad Anónima Sucursal Colombia

Respuesta a la observación

A efectos de aclarar la observación realizada por el Manifestante No 16, acompaño a la presente comunicación, la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes Disciplinarios de quien actúa como revisor fiscal de la sociedad **CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANONIMA SUCURSAL COLOMBIA**, no sin antes destacar que en



MARIO ALBERTO HUERTAS COTES



CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANÓNIMA
SUCURSAL COLOMBIA

ningún aparte de la Invitación a Precalificar se solicitó la incorporación de los mencionados documentos **Anexo 2**

**2 OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL MANIFESTANTE N° 14 CONCESIONARIA
4G EUROLAT CENTRO**

Observación

2.1 Afirma el manifestante que la participación del Ingeniero MARIO ALBERTO HUERTAS en el contrato de orden No 2 era sólo del 20 70% y no del 25% como se afirma mediante el diligenciamiento del Anexo 5

Respuesta a la Observación

Señalamos al observante, que tal y como consta a folios 146 y 147 de la manifestación de interés presentada por la Estructura Plural **MARIO ALBERTO HUERTAS COTES y CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANONIMA - SUCURSAL COLOMBIA**, en cumplimiento de lo previsto en los numerales 3 1 1 y 3 5 2 literal (d), el Ingeniero MARIO ALBERTO HUERTAS COTES ha tenido desde la celebración del Contrato de Concesión No 001 de 1996 y mantiene a la fecha una participación del 25% en la figura asociativa en la cual se obtuvo la Experiencia en Inversión. Así mismo, a folio 149 de la propuesta obra la declaración suscrita por el Ingeniero **MARIO ALBERTO HUERTAS COTES** que da fe del porcentaje de participación al momento de la obtención de la financiación para efectos de la acreditación de la experiencia en inversión **Anexo 3**

No debe olvidarse que cualquier modificación en la participación de un integrante de un consorcio debe contar con la autorización previa y por escrito de la entidad contratante y, en ningún momento el Ingeniero **MARIO ALBERTO HUERTAS COTES** ha solicitado autorización alguna para modificar su participación

A efectos de lo anterior, debe resaltarse que para la validez de la experiencia obtenida a través de figuras asociativas, como lo es este caso, lo preponderante para la ANI es el porcentaje de participación que haya tenido el integrante de la manifestación de interés en la respectiva asociación al momento de la financiación obtenida directamente o de manera indirecta a través de las diferentes figuras consagradas en la invitación a precalificar. Al respecto, el numeral 3 5 2 literal d) señaló



MARIO ALBERTO HUERTAS COTES



CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANÓNIMA
SUCURSAL COLOMBIA

“De conformidad con el numeral 3.1 de la presente Invitación, en caso de que la experiencia haya sido adquirida mediante la participación de figuras asociativas constituidas para la ejecución de contratos anteriores, y quien acredita la experiencia haya tenido como mínimo una participación del veinticinco por ciento (25%) en la respectiva forma asociativa en el momento en que tuvo lugar el cierre financiero del mismo se valdrá el cien por ciento (100%) de dicha experiencia en la presente calificación ()”

Por lo expresado, la participación del integrante de la estructura plural y en cabeza del Ingeniero **MARIO ALBERTO HUERTAS COTES** ha sido siempre del 25%, razón por la cual, para efectos de la presente Invitación a Precalificar, es válido acreditar el 100% de la experiencia en inversión obtenida a través del contrato No 001 de 1996

Por las anteriores razones, solicitamos que se desestime la observación presentada, teniendo en cuenta que el Ingeniero **MARIO ALBERTO HUERTAS COTES** nunca ha cambiado o modificado su porcentaje de participación en dicho consorcio, que es y ha sido siempre del 25%, como se evidencia en la Certificaciones expedidas por la Entidad Contratante **Anexo 3 y Anexo 4**

Observación

2.2 Afirma el manifestante que el señor Huertas en los Contratos de Orden No 3 y No 4 tiene una participación inferior al 25% y que en dichos contratos se observa que éste acredita el 100% de la inversión

Respuesta a la Observación

Se precisa al observante que tal y como obra a folios 027 a 038 de la manifestación del interés, el integrante de la estructura plural, Ingeniero **MARIO ALBERTO HUERTAS COTES**, en ningún momento ha señalado en el Anexo 5 y complementarios para dichos contratos una participación superior al veinticinco por ciento (25%) y por el contrario, obran en los citados folios, las diferentes participaciones societarias que ha ostentado en su condición de accionista de las sociedades concesionarias **Anexo 5**

Al respecto, encontramos que al parecer existe confusión por parte del observante en la interpretación del Anexo No 5, puesto que presume que el valor reportado en el citado documento corresponde a una acreditación del cien por ciento (100%) de la experiencia en inversión, desconociendo así las instrucciones de diligenciamiento del formulario



MARIO ALBERTO HUERTAS COTES



CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANÓNIMA
SUCURSAL COLOMBIA

En efecto, se encuentra que en la columna 6 se debe indicar el valor del cierre financiero y en la columna 7, se debe señalar el valor desembolsado - Monto acreditable. Para el caso del monto acreditable, la Nota No 4 estipula que el valor a ser diligenciado en dicha columna corresponde al valor total de los desembolsos, más en ningún caso precisa que dicho valor deba ser afectado por el porcentaje de participación en la asociación donde se obtuvo la experiencia. En ese orden de ideas, y en virtud de las instrucciones para el diligenciamiento del Anexo 5 será la ANI la llamada a realizar los cálculos pertinentes para efectos de determinar el valor de la acreditación a título de Experiencia en Inversión, lo cual efectivamente llevó a cabo y así se denota en el informe de evaluación emitido.

Por las anteriores razones, debe rechazarse la observación presentada por el manifestante.

Observación

2.3 Afirma el manifestante que las certificaciones del Banco de Bogotá y de Bancolombia obrantes a folio 181 del Contrato de Orden No 4 (Contrato 0275 de 1996) no indica ni las fechas ni los valores de los desembolsos, ni la utilización autorizada de los recursos.

Respuesta a la Observación

Solicitamos a la entidad que esta observación sea desestimada, en tanto que como se puede observar en la certificación del Banco de Bogotá obrante a folio 181, en ésta se indica que los "créditos se destinaron a atender las obligaciones derivadas del contrato de concesión No 275 de 1996" y a renglón seguido se indican los desembolsos y la fecha de cada uno de éstos, con lo cual obra en la manifestación de interés la destinación específica de los recursos, los valores y las fechas en que se llevaron a cabo los desembolsos para la financiación en el citado proyecto.

Asimismo, en la certificación de Bancolombia obrante a folio 184 (y no a folio 181 como equivocadamente lo afirma el observante), se indica fehacientemente que el endeudamiento aprobado fue para el cierre financiero del Contrato de Concesión de Obra Pública 275 del 23 de mayo de 1996 y, asimismo, en dicha certificación se indican las fechas de desembolso y el correspondiente valor desembolsado.

Por lo anterior, esta observación debe ser desestimada por la ANI **Anexo 6**



MARIO ALBERTO HUERTAS COTES



CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANÓNIMA
SUCURSAL COLOMBIA

Observación

2 4 Afirma el Manifestante No 14 que el Contrato presentado en el orden No 1 no debe ser tenido en cuenta, toda vez que no incluye la operación, simplemente la rehabilitación, construcción y adecuación de infraestructura

Respuesta a la Observación

En relación con esta observación, solicitamos que la misma sea rechazada por los argumentos presentados en el sub numeral 1.1 del numeral 1) del presente documento frente a la observación en igual sentido adelantada por el Manifestante No 16 - KMA Construcciones - Ortiz Construcciones y Proyectos - Equipos Universal S A

Observación

2 5 Afirma el Manifestante No 14 que la certificación emitida por el BBVA a folio 41 y que se relaciona con el Contrato de Orden No 1 no da cuenta de la utilización exclusiva de los recursos

Respuesta a la Observación

Se le precisa al observante que contrario de lo expuesto en su escrito, obra a folio 42 de la mencionada certificación constancia expresa de la destinación exclusiva de los recursos obtenidos con la financiación para el Contrato de Concesión No 179 de 2003 Reza entonces el párrafo final de la certificación lo siguiente **Anexo 7**

"()
(iv) La anterior financiación correspondió de manera exclusiva a la ejecución del Contrato de Concesión No 179 de 2003, para la Adecuación del Tramo comprendido entre la Calle 10 y la Escuela General Santander, al Sistema Transmilenio perteneciente al Sector Sur de la Troncal NQS, en Bogotá D C "

La anterior cita de texto entonces da cuenta de la destinación de los recursos obtenidos en la financiación que se utiliza para la acreditación de la experiencia en inversión, con lo cual no procede la observación del Manifestante No 14



MARIO ALBERTO HUERTAS COTES



CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANÓNIMA
SUCURSAL COLOMBIA

Observación

2 6 Afirma el Manifestante No 14 que la certificación del Helm Bank obrante a folio 53 del Contrato de Orden No 1, no indica ni las fechas ni los valores desembolsados ni la utilización exclusiva de los recursos

Respuesta a la Observación

En relación con esta afirmación solicitamos que la misma sea rechazada por la ANI teniendo en cuenta que no se trataba de un crédito, sino de una titularización, por ende no existían fechas y valores desembolsados en tanto que corresponde a una emisión de títulos

Sin perjuicio de lo anterior, se destaca que obran a folios 053 y 055 de la manifestación de interés, sendas certificaciones emitidas no solo por el representante de los tenedores de títulos, sino por el patrimonio autónomo del concesionario, que dan cuenta no solo de la emisión sino de la colocación de los títulos en dos series A y B por la suma de \$188 000 000 000 de pesos de ese entonces, con lo cual se estaría acreditando el valor colocado de la emisión de los títulos, es decir "desembolsado" en los términos expuestos por el observante

Ahora bien, en cuanto a la destinación exclusiva de los recursos denotamos que a folio 055 de la manifestación de interés, se destaca que la titularización fue llevada a cabo con ocasión del Contrato de Concesión 179 de 2003, en tanto que el Fideicomiso P A NQS SUR Tramo I, patrimonio autónomo constituido para la administración de los recursos del proyecto concesionado fue el emisor de los títulos Indica la certificación

"1 El 9 de diciembre de 2003, se celebró el contrato número 2029 de Fiducia Mercantil irrevocable de Administración y Pago suscrito entre Mario Alberto Huertas Cotes y la sociedad Ingenieros Constructores e Interventores ICEIN S A en su calidad de integrantes del Consorcio Troncal NQS SUR Tramo I y Fiduciaria Bancolombia S A (antes Fiducolombia S A) por medio del cual se constituyó el Fideicomiso P A NQS Sur Tramo I

()



MARIO ALBERTO HUERTAS COTES



CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANONIMA
SUCURSAL COLOMBIA

La anterior titularización fue realizada en desarrollo del Objeto de contrato número 2029 de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y fuente de Pago Suscrito entre Mario Alberto Huertas Cotes y la sociedad Ingenieros Constructores e Interventores ICEIN S A y Fiduciaria Bancolombia S A (antes Fiducolombia S A) y del contrato de concesión”

En virtud de lo anteriormente expuesto, es claro entonces que obra en la manifestación de interés prueba contundente de la realización de la emisión y colocación de los títulos como un mecanismo válido para la acreditación de Experiencia en Inversión y adicionalmente, que dichos recursos fueron recibidos por el Patrimonio Autónomo Fideicomiso PA NQS Sur Tramo I, constituido como instrumento de Administración y Fuente de pago de la totalidad de los recursos económicos del Contrato de Concesión No 179 de 2003, lo cual garantiza la destinación exclusiva de los mismos para la ejecución del proyecto **Anexo 8**

Por las anteriores razones esta observación también debe rechazarse

Con fundamento en las aclaraciones presentadas anteriormente y teniendo en cuenta el cabal cumplimiento de los requisitos establecidos en la Invitación a Precalificar para la Manifestación de la referencia, solicitamos respetuosamente a la ANI desestimar la totalidad de las observaciones presentadas por algunos interesados y mantener como hábil la Manifestación de interés presentada por la Estructura Plural **MARIO ALBERTO HUERTAS COTES y CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANONIMA - SUCURSAL COLOMBIA**

Sin otro particular, me suscribo

Cordialmente,

MARIO ALBERTO HUERTAS COTES

C C 19 146 113 de Bogotá

Representante Legal

Estructura Plural conformada por

Mario Alberto Huertas Cotes y

Constructora Meco Sociedad Anónima - Sucursal Colombia

2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025
2026
2027
2028
2029
2030



MARIO ALBERTO HUERTAS COTES



CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANÓNIMA
SUCURSAL COLOMBIA

ANEXO 1

(Copia de los folios que reposan en la Manifestación de
Interés presentada)



**EL SUSCRITO DIRECTOR TECNICO DE CONSTRUCCIONES
DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU
NIT 899.999.081-6**

HACE CONSTAR

Que el **CONSORCIO TRONCAL NQS SUR TRAMO I**, conformado por **MARIO ALBERTO HUERTAS GÓTES** con participación del **55%** e **INGENIEROS CONSTRUCTORES E INTERVENTORES ICEIN S.A.** con participación del **45%**, ejecutó el Contrato de Concesión No 179 de 2003, suscrito el 23 de septiembre de 2003, con los aspectos que se detallan a continuación

OBJETO: *otorgamiento de una Concesión para que de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, realice por su cuenta y riesgo, las obras necesarias para la Adecuación de la Troncal NQS Sector Sur, en el Tramo comprendido entre la Calle 10 y la Escuela General Santander al Sistema Transmilenio, lo cual incluye las Obras de Construcción requeridas para i) la rehabilitación, construcción y adecuación de las Calzadas de Transmilenio, ii) la rehabilitación, construcción y adecuación de las Calzadas de Tráfico Mixto, iii) la rehabilitación, construcción y adecuación de las Zonas de Espacio Público, iv) la rehabilitación, construcción y adecuación de Estaciones y Puentes Peatonales*

Así mismo, el Concesionario ejecutará las Obras para Redes previstas en el listado y descripción de obras del Apéndice C necesarias para la rehabilitación, reubicación, renovación y construcción de las redes y/o accesorios de servicios públicos domiciliarios que sea necesario ejecutar de acuerdo con las previsiones contenidas en dicho Apéndice, así como las Obras de Adecuación de Desvíos una vez ejecutadas las Obras de Construcción

Durante el plazo del Contrato de Concesión, el Concesionario cumplirá con sus obligaciones relacionadas con las Labores Ambientales y de Gestión Social, Obras para Demoliciones y actividades propias de la operación como son los Componentes de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos. Adicionalmente, el Concesionario deberá ejecutar las Obras y Labores de Mantenimiento una vez terminada la Etapa de Construcción e iniciada la Etapa de Mantenimiento

Lo anterior enmarcado dentro de lo establecido en la Cláusula 23 del Contrato

Calle 22 No 6 - 27
Tel 338 6660
www.idu.gov.co
Línea 195

**BOGOTÁ
HUMANA**

059

002

"El Concesionario, por su cuenta y riesgo, deberá suministrar y aportar todo el equipo de construcción, los equipos de operación, los materiales, la mano de obra, así como todos los demás elementos, de cualquier orden, necesarios para la debida ejecución de las **Obras de Construcción, las Obras para Demoliciones, las Obras para Redes, las Labores Ambientales y de Gestión Social, los Componentes de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos**, y cualquier otra obligación prevista en este Contrato, sea en forma temporal o permanente, hasta la completa y satisfactoria terminación de la **Etapa de Construcción**, así como para la debida ejecución de las **Obras para Adecuación de Desvíos durante la Etapa de Mantenimiento**. Todos los materiales y equipos de construcción deberán ser de óptima calidad, de acuerdo con lo previsto sobre el particular en los documentos que hacen parte de este Contrato, en especial, los Apéndices A y D del Contrato "

Así mismo dentro de las obligaciones de resultado a cargo del Concesionario para garantizar la operación de la Troncal para cada una de las etapas del contrato se debían garantizar los siguientes recursos y tiempos de respuesta, según los establecido en el numeral 9 del Apéndice F, y numeral 2.5 del Apéndice D.

9. ACCIONES DE CONTINGENCIA

Con el fin de desplegar acciones de contingencia que permitan atender en forma oportuna las diferentes alteraciones al tráfico ocasionadas por choques y/o accidentes y/o vehículos varados, entre otros, el Concesionario debe contar en forma permanente y en el sitio, como mínimo con el siguiente equipo:

- Equipos de comunicación en cantidad mínima de 10 unidades para el grupo de trabajo
- 2 Motos
- 2 carro grúa con capacidad para el retiro de vehículos pesados

2.5 TIEMPOS DE RESPUESTA

Los tiempos de respuesta para atender los requerimientos se han establecido de conformidad con los siguientes Niveles de Urgencia de los efectos que los daños y deficiencias que presenten puedan generar en relación con el correcto funcionamiento del sistema y al riesgo que presente al usuario

FECHA DE INICIACIÓN: 24 de Noviembre de 2003

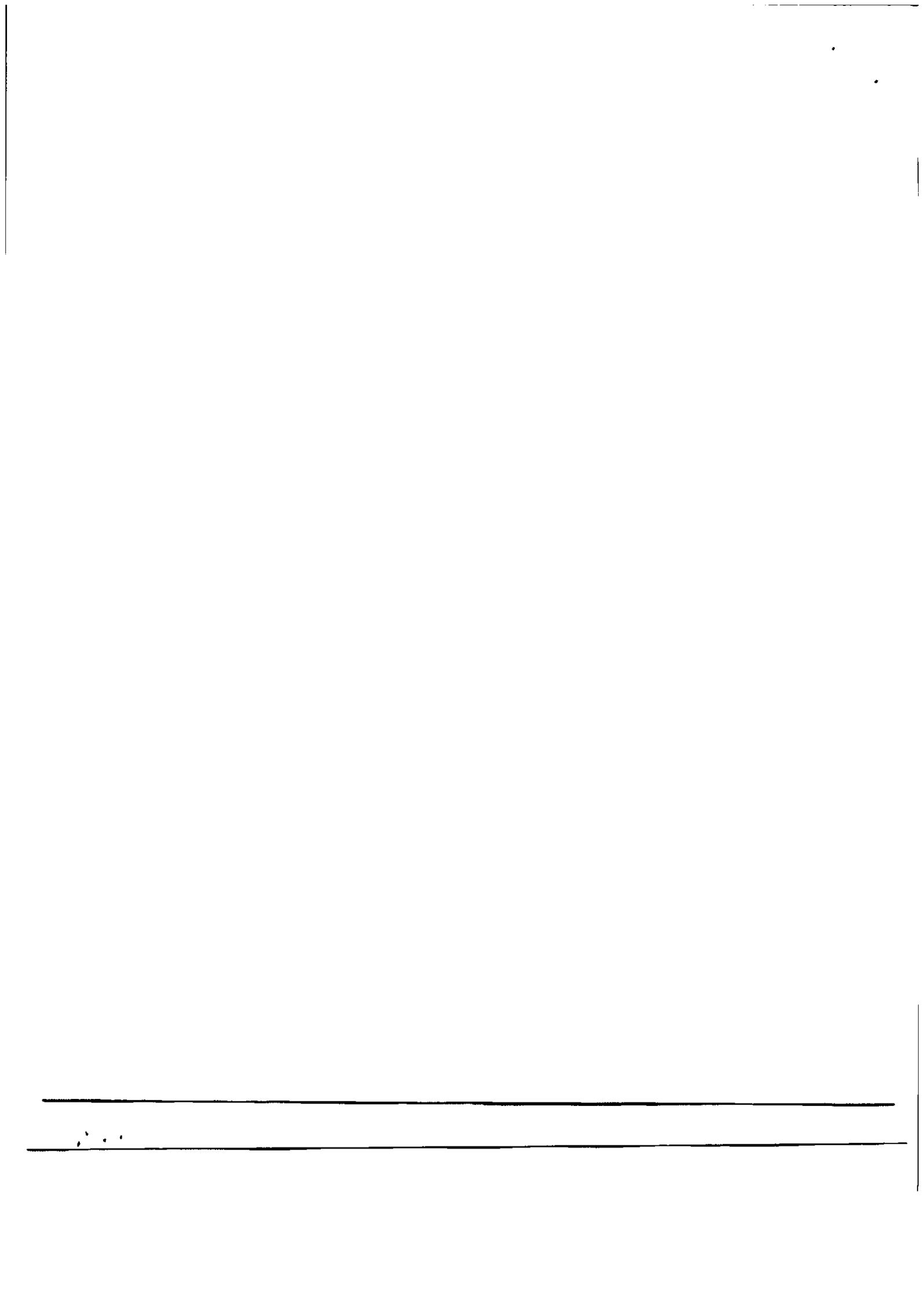
PLAZO DEL CONTRATO 91 meses

Calle 22 No 6 27
Tel 338 6660
www.idu.gov.co
Línea 195

²
BOGOTÁ
HUMANA

060

003





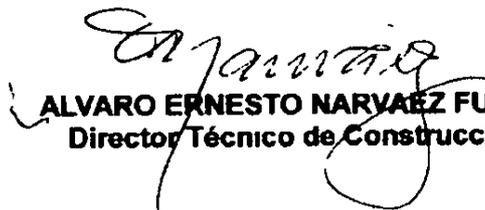
FECHA DE TERMINACIÓN. 25 de julio de 2011

VALOR TOTAL DEL CONTRATO \$333 947 300 155 (Pesos de Dic/2002)

ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO

El Contrato se liquidó mediante Acta de fecha 22 de agosto de 2012. El Contrato de Concesión No 179 de 2003 no fue objeto de terminación por caducidad o incumplimiento del Concesionario.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente certificación, a solicitud del **CONSORCIO TRONCAL NQS SUR TRAMO I**, en Bogotá, a los veinticuatro (24) días del mes de abril de 2013.


ALVARO ERNESTO NARVAEZ FUENTES
Director Técnico de Construcciones

Aprobó: Jairo Yesid Pinzón Franco Subdirector Técnico de Ejecución Subsistema de Transporte
Proyecto: German Eduardo Soler Tovar Coordinador 

Calle 22 No. 6 - 27
Tel 338 6660
www.idu.gov.co
Línea 195

BOGOTÁ³
HUMANANA

0617



MARIO ALBERTO HUERTAS COTES



CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANONIMA
SUCURSAL COLOMBIA

ANEXO 2

Republica de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO**

93927-T

MARTA DEL PILAR
GONZALEZ SALGADO
C.C. 357741E
RESOLUCION INSCRIPCION 69
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS



FECHA 2003/07/24

PRESIDENTE



103695

BENJAMIN LOPEZ ARCE

Certificado Digital N° 943010



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO
LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

1830313_PNI 943010

CERTIFICA A
CONSTRUCTORA HECO SOCIEDAD ANONIMA SUCURSAL COLOMBIA

Que el Contador Publico **MARTARDEL PILAR GONZALEZ SALGADO** **matriculado con la Cédula N° 39774164**
de **USAQUEN (CUH)** **Categoría Profesional N° 03227-1** **tiene vigente su inscripción**
en la Junta Central de Contadores y de la fecha de inscripción
NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Dado en BOGOTA a los 06 días del mes de Junio de 2013 con vigencia de tres (3) meses,
contados a partir de la fecha de su expedición
Es Valido para posesionarse en cargos que NO exijan para su desempeño AUSENCIA DE SANCIONES

Para confirmar la validez de este certificado consulte la siguiente pagina
<http://www.jccconta.gov.co/certificadodigital>

DIRECTOR GENERAL



ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE
ACUERDO A LA
LEY 527 DE 1999
(agosto 18) Art 28
DIRECTIVA PRESIDENCIAL 02 DEL 2000
DECRETO 1747 DEL 2000
LEY 962 DEL 2005 ANTITRAMITES
Art 6 Paragrafo 3

Para confirmar los datos y la veracidad de este certificado lo puede
consultar en la siguiente pagina digitando el numero del certificado **943010**
<http://www.jccconta.gov.co/certificadodigital>



MARIO ALBERTO HUERTAS COTES



CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANÓNIMA
SUCURSAL COLOMBIA

ANEXO 3

(Copia de los folios que reposan en la Manifestación de
Interés presentada)

EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU

Que de acuerdo con la solicitud formulada por la firma MARIO ALBERTO HUERTAS COTES en mi condición de Subgerente de Concesiones del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca - ICCU, en uso de las funciones que se me asignan mediante el Decreto No 00196 de 2009, Artículo Segundo, numerales 3 y 7, entre las cuales está "Dirigir y supervisar el desarrollo de los contratos de concesión que se encuentren en ejecución, Desempeñar las funciones que le sean asignadas por autoridad competente, las que reciba por delegación y aquellas inherentes al nivel, naturaleza de la dependencia y del cargo"; y que una vez revisada la documentación contractual pertinente,

CERTIFICA

- 1 Que el Departamento de Cundinamarca adjudicó la Licitación No SOP-02 de 1996 al **CONSORCIO CONCESIONARIA DEL DESARROLLO VIAL DE LA SABANA**, conformado por **MARIO ALBERTO HUERTAS COTES (25%)**, PAVIMENTOS COLOMBIA LTDA (35%), CONSTRUCCIONES CARRILLO CAYCEDO LTDA - CONCAY LTDA (25%), INGENIEROS CONSTRUCTORES E INTERVENTORES LTDA - ICEIN LTDA (6%), AGUILAR Y CIA LTDA CONSTRUCCIONES (6%), ESTUDIOS TÉCNICOS S A (3%)
- 2 Que el día 21 de noviembre de 1996, se suscribió con los miembros del Consorcio, representados por el ingeniero MARIO ALBERTO HUERTAS COTES, el Contrato de Concesión No 01 de 1996
- 3 Que el consorcio **DEVISAB** en la actualidad está conformado por **MARIO ALBERTO HUERTAS COTES (25%)**, PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S (35%), CONCAY S.A (25%), ICEIN S.A (6%), INDUSTRIAS ASFALTICAS S.A (6%), ESTUDIOS TÉCNICOS S.A (3%)
- 4 Que el Departamento de Cundinamarca a través del entonces Director (e) de la Unidad Administrativa Especial de Concesiones, José Leonidas Narváez Morales, aprobó la cesión hecha por la firma AGUILAR Y CIA LTDA CONSTRUCCIONES
- 5 Que el Consorcio en dicho contrato se obliga a ejecutar por el sistema de Concesión, conforme a lo establecido por el artículo 32, numeral 4 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 105 de 1994 los estudios, diseños definitivos, reconstrucción y rehabilitación vial construcción de intersecciones y puentes peatonales en los pasos urbanos, mantenimiento y operación de la carretera "Chia - Mosquera - Girardot y Ramal al Municipio de Soacha"
- 6 Que el valor total de la inversión inicial establecido en el Contrato de Concesión No 001 de 1996, es de, \$ 67 279 141 637

BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE CUNDINAMARCA



CON ANTONIO NARINO EL TRIUNFO DE LAS UNAS

- 7 Que el 2 de septiembre de 2010 se suscribió el Contrato Adicional No 15 al Contrato de Concesion No 01 de 1996
- 8 Que los Contratos Adicionales se relacionan a continuación

No Contrato Adicional	Valor	Fecha
1	\$ 98 600 000	28/Dic/1998
2 y Adiciones	\$ 3 661 608 000	28/Dic/1998
3	\$ 205 000 000	29/Dic/1999
4	\$ 3 330 000 000	23/Mar/2000
5 y Adiciones	\$ 476 734 955	27/Sep/2000
6	\$ 800 000 000	26/Oct/2000
7	\$ 27 000 000	19/Dic/2000
8	\$ 273 773 478	25/May/2001
9	\$ 254 294 018	21/Jun/2001
10	\$ 62 900 000	21/Jun/2001
11	\$ 200 000 000	27/Dic/2001
12 y Adiciones	\$ 1 378 432 388	27/Dic/2001
13	\$ 2 903 880 926	20/Dic/2002
14	\$ 0	06/Ago/2010
15	\$ 284 232 508 728	02/Sep/2010

- 9 Que el Contrato de Concesion No 01 de 1996 no ha sido objeto de terminacion por caducidad o incumplimiento del Concesionario

La presente certificación se expide en atencion a la solicitud cursada a traves del CONSORCIO CONCESIONARIA DEL DESARROLLO VIAL DE LA SABANA - DEVISAB, a los dieciséis (16) dias del mes de abril de 2013

FRANCISCO JAVIER ARIAS ALONSO
Subgerente de Concesiones - ICCU

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU

Proyecto: Ing. Roque H. Moreno Labeo - Apoyo técnico Supervisión Proyecto Chila - Mosquera Girardot

Página 2 de 2

Gobernacion de Cundinamarca Sede Administrativa
Calle 26 51 53 Torre Central Piso 6
Bogota D.C. Tel (1) 749 1609 www.cundinamarca.gov.co

147

010



DECLARACIÓN DEL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN LA FIGURA ASOCIATIVA ANTERIOR

MARIO ALBERTO HUERTAS COTES, identificado con Cédula de Ciudadanía No 19 146 113 de Bogotá, en mi calidad de Persona Natural dando cumplimiento a lo establecido en el literal (e) del numeral 3 5 11 de los términos de la **Invitación a Precalificar VJ-VE-IP-001-2013**, promovida por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, me permito hacer la siguiente declaración

- Que soy integrante del **CONSORCIO CONCESIONARIO DEL DESARROLLO VIAL DE LA SABANA - CONSORCIO DEVISAB** en la Concesión Carretera "Chía - Mosquera - Girardot y Ramal al municipio de Soacha"
- ~~Que al momento del otorgamiento de los créditos bancarios que figuran en el Anexo 5 por valor de \$ 21 133 000 000, mi participación en el CONSORCIO CONCESIONARIO DEL DESARROLLO VIAL DE LA SABANA - CONSORCIO DEVISAB fue del 25%.~~
- ~~Que al momento de la colocación de la Emisión de Bonos del 7 de Noviembre de 1997 por valor de \$ 30 000 000 000, mi participación en el CONSORCIO CONCESIONARIO DEL DESARROLLO VIAL DE LA SABANA - CONSORCIO DEVISAB fue del 25%.~~

Esta declaración se expide a los veinticinco (25) días del mes de Abril de 2013

SEDE PRINCIPAL
BOGOTÁ COLOMBIA

DIRECCION
CRA 22A No 85-20

TELEFONO
PBX (571)-622 6620

FAX
(571)-610 5116
(571)-6226627

MARIO ALBERTO HUERTAS COTES
C C No 19 146 113 de Bogotá



149



MARIO ALBERTO HUERTAS COTES



CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANONIMA
SUCURSAL COLOMBIA

ANEXO 4



EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU

Que de acuerdo con la solicitud formulada por la firma MARIO ALBERTO HUERTAS COTES, en mi condición de Subgerente de Concesiones del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU, en uso de las funciones que se me asignan mediante el Decreto No 00196 de 2009, Artículo Segundo, numerales 3 y 7, entre las cuales esta "Dirigir y supervisar el desarrollo de los contratos de concesion que se encuentren en ejecucion, Desempeñar las funciones que le sean asignadas por autoridad competente, las que reciba por delegacion y aquellas inherentes al nivel, naturaleza de la dependencia y del cargo ", y que una vez revisada la documentacion contractual pertinente,

CERTIFICA

- 1 ~~Que el Departamento de Cundinamarca adjudicó la Licitación No. SOP-02 de 1996, al~~ **CONSORCIO CONCESIONARIA DEL DESARROLLO VIAL DE LA SABANA**, conformado por ~~MARIO ALBERTO HUERTAS COTES (25%)~~ PAVIMENTOS COLOMBIA LTDA (35%), CONSTRUCCIONES CARRILLO CAYCEDO LTDA - CONCAY LTDA (25%), INGENIEROS CONSTRUCTORES E INTERVENTORES LTDA - ICEIN LTDA (6%), AGUILAR Y CIA LTDA CONSTRUCCIONES (6%), ESTUDIOS TECNICOS S A (3%)
- 2 Que el día 21 de noviembre de 1996, se suscribió con los miembros del Consorcio, representados por el ingeniero MARIO ALBERTO HUERTAS COTES, el Contrato de Concesion No 01 de 1996
- 3 ~~Que el consorcio DEVISAB, en la actualidad, está conformado por MARIO ALBERTO HUERTAS COTES (25%) PAVIMENTOS COLOMBIA S A S (35%) CONCAY S A S (25%),~~ ICEIN S A (6%), INDUSTRIAS ASFÁLTICAS S A (6%), ESTUDIOS TECNICOS S A (3%)
- 4 Que el Departamento de Cundinamarca a través del entonces Director (e) de la Unidad Administrativa Especial de Concesiones, Jose Leonidas Narvaez Morales, aprobo la cesion hecha por la firma AGUILAR Y CIA LTDA CONSTRUCCIONES
- 5 ~~Que la participación del integrante MARIO ALBERTO HUERTAS COTES, desde la fecha de adjudicación del Contrato No 01 de 1996 y hasta la fecha, no ha cambiado su participación en el Consorcio Concesionaria del Desarrollo Vial de la Sabana: DEVISAB, el cual continúa con el veinticinco por ciento (25%)~~



BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE CUNDINAMARCA



CON ANTONIO NARIÑO EL TRIUNFO DE LAS IDEAS

- 6 Que el Consorcio en dicho contrato se obliga a ejecutar por el sistema de Concesion, conforme a lo establecido por el articulo 32, numeral 4 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 105 de 1994, los estudios, diseños definitivos, reconstruccion y rehabilitacion vial, construccion de intersecciones y puentes peatonales en los pasos urbanos, mantenimiento y operacion de la carretera "Chia – Mosquera – Girardot y Ramal al Municipio de Soacha"
- 7 Que el valor total de la inversion inicial establecido en el Contrato de Concesion No 001 de 1996, es de, \$ 67 279 141 637
- 8 Que el 2 de septiembre de 2010 se suscribio el Contrato Adicional No 15 al Contrato de Concesion No 01 de 1996
- 9 Que los Contratos Adicionales se relacionan a continuacion

No Contrato Adicional	Valor	Fecha
1	\$ 98 600 000	28/Dic/1998
2 y Adiciones	\$ 3 661 608 000	28/Dic/1998
3	\$ 205 000 000	29/Dic/1999
4	\$ 3 330 000 000	23/Mar/2000
5 y Adiciones	\$ 476 734 955	27/Sep/2000
6	\$ 800 000 000	26/Oct/2000
7	\$ 27 000 000	19/Dic/2000
8	\$ 273 773 478	25/May/2001
9	\$ 254 294 018	21/Jun/2001
10	\$ 62 900 000	21/Jun/2001
11	\$ 200 000 000	27/Dic/2001
12 y Adiciones	\$ 1 378 432 388	27/Dic/2001
13	\$ 2 903 880 926	20/Dic/2002
14	\$ 0	06/Ago/2010
15	\$ 284 232 508 728	02/Sep/2010



BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE CUNDINAMARCA



CON ANTONIO NARIÑO EL TRIUNFO DE LAS IDEAS

10 Que el Contrato de Concesion No 01 de 1996 no ha sido objeto de terminacion por caducidad o incumplimiento del Concesionario

La presente certificacion se expide en atencion a la solicitud, cursada a traves del CONSORCIO CONCESIONARIA DEL DESARROLLO VIAL DE LA SABANA – DEVISAB, a los seis (6) dias del mes de junio de 2013

FRANCISCO JAVIER ARIAS ALONSO

Subgerente de Concesiones – ICCU

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU

Proyecto Ing Roque Palomino Cabello – Apoyo tecnico Supervision Proyecto Chia – Mosquera - Girardot



MARIO ALBERTO HUERTAS COTES



CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANÓNIMA
SUCURSAL COLOMBIA

ANEXO 5

(Copia de los folios que reposan en la Manifestación de
Interés presentada)

Vertical line and dots in the top right corner.

Small horizontal line in the middle right area.

Proyecto correspondiente al contrato No	Objeto del Proyecto y descripción de la Financiación	Fecha del (los) crédito (s) financiado (s) acreditado (s)	Actividades desarrolladas	Valor total del Crédito financiero (3)	Valor desembolsado Monio acreditado (4)	Entidad Financiera				País	
						Nombre	Persona Contacto	Email	Dirección		Teléfono
3	Concesión Carretera San José de Bogotá (Parte del Corredor Sur) de la Pista. El Vno del tramo de carretera San José de Bogotá La Vega Rusa, en el Departamento de Cundinamarca y Adición del tramo desde el Vno hasta el embalsamiento de Guatubra Villota y la operación del Peaje Ciénega según Acuerdo Condoleto al Contrato Financiación Créditos Bancarios.	01-may-00	Estudios diseños definitivos las obras de rehabilitación de construcción la operación el mantenimiento	\$ 2.688.884.091	\$ 2.866.884.981	BBVA Colombia				Colombia	
		01-jun-00		\$ 555.925	\$ 1.655.325	BBVA Colombia					
		01-may-00		\$ 1.023.241.544	\$ 3.247.343.333	BBVA Colombia					
		01-jun-00		\$ 1.789.511.170	\$ 1.983.511.170	BBVA Colombia					
		01-ago-00		\$ 1.831.826	\$ 1.831.826	BBVA Colombia					
		01-sep-00		\$ 3.329.045.192	\$ 3.329.045.192	BBVA Colombia					
		01-nov-00		\$ 2.283.946.506	\$ 2.283.946.506	BBVA Colombia					
		01-dic-00		\$ 454.780	\$ 454.780	BBVA Colombia					
		01-ene-00		\$ 1.176.707	\$ 1.176.707	BBVA Colombia					
		01-feb-00		\$ 839.309.614	\$ 839.309.614	BBVA Colombia					
		01-mar-00		\$ 1.457.663	\$ 1.457.663	BBVA Colombia					
		01-abr-00		\$ 70.219.491	\$ 70.219.491	BBVA Colombia					
		01-may-00		\$ 633.448.652	\$ 633.448.652	BBVA Colombia					
		01-jun-00		\$ 367.837.067	\$ 367.837.067	BBVA Colombia					
		01-jul-00		\$ 1.10.673.679	\$ 1.10.673.679	BBVA Colombia					
		01-ago-00		\$ 1.19.872.047	\$ 1.19.872.047	BBVA Colombia					
		01-sep-00		\$ 3.374.302.430	\$ 3.374.302.430	BBVA Colombia					
		01-oct-00		\$ 132.774.675	\$ 132.774.675	BBVA Colombia					
		01-nov-00		\$ 190.353.037	\$ 190.353.037	BBVA Colombia					
		01-dic-00		\$ 106.046.767	\$ 106.046.767	BBVA Colombia					
		01-ene-01		\$ 1.11.159.849	\$ 1.11.159.849	BBVA Colombia					
		01-feb-01		\$ 27.946.436	\$ 27.946.436	BBVA Colombia					
		01-mar-01		\$ 6.122.308.749	\$ 6.122.308.749	BBVA Colombia					
		01-abr-01		\$ 3.374.302.430	\$ 3.374.302.430	BBVA Colombia					
		01-may-01		\$ 15.278.422.886	\$ 15.278.422.886	BBVA Colombia					
		01-jun-01		\$ 123.160.452	\$ 123.160.452	BBVA Colombia					
		01-jul-01		\$ 177.032.699	\$ 177.032.699	BBVA Colombia					
01-ago-01	\$ 734.953.276	\$ 734.953.276	BBVA Colombia								
01-sep-01	\$ 136.808.255	\$ 136.808.255	BBVA Colombia								
01-oct-01	\$ 100.353.017	\$ 100.353.017	BBVA Colombia								
01-nov-01	\$ 579.452.265	\$ 579.452.265	BBVA Colombia								
01-dic-01	\$ 104.646.767	\$ 104.646.767	BBVA Colombia								
01-ene-02	\$ 1.11.159.849	\$ 1.11.159.849	BBVA Colombia								
01-feb-02	\$ 695.846.447	\$ 695.846.447	BBVA Colombia								
01-mar-02	\$ 673.338.176	\$ 673.338.176	BBVA Colombia								
01-abr-02	\$ 1.10.268.327	\$ 1.10.268.327	BBVA Colombia								
01-may-02	\$ 1.11.159.849	\$ 1.11.159.849	BBVA Colombia								
01-jun-02	\$ 27.946.436	\$ 27.946.436	BBVA Colombia								
01-jul-02	\$ 192.960.932	\$ 192.960.932	BBVA Colombia								
01-ago-02	\$ 37.389.010	\$ 37.389.010	BBVA Colombia								
01-sep-02	\$ 12.551.721.883	\$ 12.551.721.883	BBVA Colombia								
01-oct-02	\$ 5.46.675.030	\$ 5.466.675.030	BBVA Colombia								
01-nov-02	\$ 3.779.675.102	\$ 3.779.675.102	BBVA Colombia								
01-dic-02	\$ 8.771.815.062	\$ 8.771.815.062	BBVA Colombia								
01-ene-03	\$ 23.977.947.059	\$ 23.977.947.059	BBVA Colombia								
01-feb-03	\$ 13.119.290.407	\$ 13.119.290.407	BBVA Colombia								
01-mar-03	\$ 13.165.620.054	\$ 13.165.620.054	BBVA Colombia								
01-abr-03	\$ 10.064.806.481	\$ 10.064.806.481	BBVA Colombia								
01-may-03	\$ 378.545.047	\$ 378.545.047	BBVA Colombia								
01-jun-03	\$ 291.377.400	\$ 291.377.400	BBVA Colombia								
01-jul-03	\$ 306.453.442	\$ 306.453.442	BBVA Colombia								
01-ago-03	\$ 316.745.897	\$ 316.745.897	BBVA Colombia								
01-sep-03	\$ 82.577.421	\$ 82.577.421	BBVA Colombia								
01-oct-03	\$ 1.086.897.356	\$ 1.086.897.356	BBVA Colombia								
01-nov-03	\$ 649.864.394	\$ 649.864.394	BBVA Colombia								
01-dic-03	\$ 2.594.933.282	\$ 2.594.933.282	BBVA Colombia								
01-ene-04	\$ 32.029.700	\$ 32.029.700	BBVA Colombia								
01-feb-04	\$ 24.833.810	\$ 24.833.810	BBVA Colombia								
01-mar-04	\$ 26.071.523	\$ 26.071.523	BBVA Colombia								
4	Concesión del servicio Transporte Urbano Masivo de Bogotá y el Valle de Boyacá y el Departamento de Antioquia Financiación Créditos Bancarios.	01-ene-01	Estudios y diseños definitivos las obras de rehabilitación y de construcción la operación y el mantenimiento	\$ 192.960.932	\$ 192.960.932	BBVA Colombia				Colombia	
		01-feb-01		\$ 37.389.010	\$ 37.389.010	BBVA Colombia					
		01-mar-01		\$ 12.551.721.883	\$ 12.551.721.883	BBVA Colombia					
		01-abr-01		\$ 5.46.675.030	\$ 5.466.675.030	BBVA Colombia					
		01-may-01		\$ 3.779.675.102	\$ 3.779.675.102	BBVA Colombia					
		01-jun-01		\$ 8.771.815.062	\$ 8.771.815.062	BBVA Colombia					
		01-jul-01		\$ 23.977.947.059	\$ 23.977.947.059	BBVA Colombia					
		01-ago-01		\$ 13.119.290.407	\$ 13.119.290.407	BBVA Colombia					
		01-sep-01		\$ 13.165.620.054	\$ 13.165.620.054	BBVA Colombia					
		01-oct-01		\$ 10.064.806.481	\$ 10.064.806.481	BBVA Colombia					
		01-nov-01		\$ 378.545.047	\$ 378.545.047	BBVA Colombia					
		01-dic-01		\$ 291.377.400	\$ 291.377.400	BBVA Colombia					

030

Proyecto correspondiente al contrato No	Objeto del Proyecto y descripción de la Financiación	Fecha del (los) cierre (s) financiero (s) acreditado (s)	Actividades desarrolladas	Valor total del Cierre financiero (3)	Valor desembolsado Monto acreditado (4)	Entidad Financiera				Nombre del Proyecto	País
						Nombre	Persona Contacto	Email	Dirección		
4 0275-6	Concesión del crédito "Queda Val del Banco de Almería" y Vale de Recargo y Concesión a Puerto Triunfo, en el Departamento de Azoúvil Bancarios	31-mar-00	Estudios y diseños definitivos, las obras de rehabilitación y de construcción, la operación y el mantenimiento	\$ 27.098.819	\$ 27.098.819	Interbanco				Estudios y diseños definitivos, las obras de rehabilitación y de construcción, la operación y el mantenimiento	Colombia
		31-mar-00		\$ 53.382.834	\$ 53.382.834	Interbanco					
		30-jun-00		\$ 41.380.351	\$ 41.380.351	Interbanco					
		30-jun-00		\$ 43.452.538	\$ 43.452.538	Interbanco					
		31-mar-00		\$ 45.164.688	\$ 45.164.688	Interbanco					
		31-mar-00		\$ 128.118.001	\$ 128.118.001	Interbanco					
		30-jun-00		\$ 59.334.442	\$ 59.334.442	Interbanco					
		30-jun-00		\$ 104.286.063	\$ 104.286.063	Interbanco					
		31-mar-00		\$ 108.908.276	\$ 108.908.276	Interbanco					
		01-ene-01		\$ 7.205.762	\$ 7.205.762	Interbanco					
		01-ene-01		\$ 17.268.270	\$ 17.268.270	Interbanco					
		01-ene-01		\$ 4.324.652	\$ 4.324.652	Interbanco					
		01-ene-01		\$ 3.262.218	\$ 3.262.218	Interbanco					
		01-ene-01		\$ 2.693.345	\$ 2.693.345	Interbanco					
		01-ene-01		\$ 2.317.332	\$ 2.317.332	Interbanco					
		01-ene-01		\$ 2.138.756	\$ 2.138.756	Interbanco					
		01-ene-01		\$ 1.728.218	\$ 1.728.218	Interbanco					
		01-ene-01		\$ 1.282.054	\$ 1.282.054	Interbanco					
		02-sep-98		\$ 6.540.462.229	\$ 6.540.462.229	Banco de Crédito					
		01-jul-00		\$ 314.912.517	\$ 314.912.517	Banco de Crédito					
		01-jul-00		\$ 248.376.868	\$ 248.376.868	Banco de Crédito					
		01-jul-00		\$ 261.442.055	\$ 261.442.055	Banco de Crédito					
		01-jul-00		\$ 274.232.224	\$ 274.232.224	Banco de Crédito					
		01-jul-00		\$ 24.167.065	\$ 24.167.065	Banco de Crédito					
		01-ene-00		\$ 44.615.231	\$ 44.615.231	Banco de Crédito					
		01-jul-00		\$ 13.032.887	\$ 13.032.887	Banco de C. Aho					
		07-ene-98		\$ 2.317.691.367	\$ 2.317.691.367	Banco de Occidente					
		01-ene-00		\$ 99.806.050	\$ 99.806.050	Banco de Occidente					
		01-jul-00		\$ 81.705.248	\$ 81.705.248	Banco de Occidente					
		01-ene-01		\$ 94.948.220	\$ 94.948.220	Banco de Occidente					
		01-ene-01		\$ 12.841.025	\$ 12.841.025	Banco de Occidente					
		01-ene-01		\$ 7.009.054	\$ 7.009.054	Banco de Occidente					
		01-ene-01		\$ 3.806.245	\$ 3.806.245	Banco de Occidente					
		04-ago-97		\$ 13.115.177.105	\$ 13.115.177.105	Banco del Estado					
		06-mar-00		\$ 507.56.849	\$ 507.562.849	Banco Cafetero Bancario					
		08-jun-00		\$ 388.913.223	\$ 388.913.223	Banco Cafetero Bancario					
		13-sep-01		\$ 379.165.607	\$ 379.165.607	Banco Cafetero Bancario					
		16-ene-01		\$ 64.205.125	\$ 64.205.125	Banco Cafetero Bancario					
		16-ene-01		\$ 35.049.771	\$ 35.049.771	Banco Cafetero Bancario					
		16-ene-01		\$ 424.804.162	\$ 424.804.162	Banco Cafetero Bancario					
		16-ene-01		\$ 19.031.226	\$ 19.031.226	Banco Cafetero Bancario					
		06-mar-98		\$ 11.263.094.279	\$ 11.263.094.279	Banco Cafetero Bancario					
		17-jul-98		\$ 10.956.300.211	\$ 10.956.300.211	Banco Cafetero Bancario					
		02-mar-98		\$ 4.252.285.684	\$ 4.252.285.684	Corp. Financiera Colombiana					
01-abr-00	\$ 537.424.933	\$ 537.424.933	Corp. Financiera Colombiana								
01-abr-00	\$ 178.027.354	\$ 178.027.354	Corp. Financiera Colombiana								
01-abr-00	\$ 138.807.899	\$ 138.807.899	Corp. Financiera Colombiana								
01-jul-00	\$ 445.363.767	\$ 445.363.767	Corp. Financiera Colombiana								
01-oct-00	\$ 142.377.851	\$ 142.377.851	Corp. Financiera Colombiana								
01-ene-01	\$ 464.695.791	\$ 464.695.791	Corp. Financiera Colombiana								
01-ene-01	\$ 38.008.131	\$ 38.008.131	Corp. Financiera Colombiana								
01-ene-01	\$ 480.713.181	\$ 480.713.181	Corp. Financiera Colombiana								
01-ene-01	\$ 149.243.713	\$ 149.243.713	Corp. Financiera Colombiana								
01-ene-01	\$ 155.412.765	\$ 155.412.765	Corp. Financiera Colombiana								
26-dic-97	\$ 6.290.504.050	\$ 6.290.504.050	Corp. Financiera Colombiana								
14-abr-98	\$ 5.794.863.416	\$ 5.794.863.416	Corp. Financiera Colombiana								
03-abr-00	\$ 222.412.910	\$ 222.412.910	Corp. Financiera Colombiana								
03-abr-00	\$ 252.187.615	\$ 252.187.615	Corp. Financiera Colombiana								
04-jul-00	\$ 194.488.500	\$ 194.488.500	Corp. Financiera Colombiana								

031



MARIO ALBERTO HUERTAS COTES



CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANÓNIMA
SUCURSAL COLOMBIA

ANEXO 6

(Copia de los folios que reposan en la Manifestación de
Interés presentada)

**EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL
DEL BANCO DE BOGOTA S A**

CERTIFICA

Que el BANCO DE BOGOTA otorgó créditos bancarios al FIDEICOMISO DEVIMED, patrimonio autónomo constituido en la sociedad FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S A., por la suma de \$40.671.090.652,00 De acuerdo con lo manifestado por la Fiduciaria, como vocera del Fideicomiso Devimed, los créditos se destinaron a atender las obligaciones derivadas del contrato de concesión No 275 de 1996. Los desembolsos se realizaron según se detalla a continuación

ENTIDAD	FECHA DE DESMBOLSO	VALOR DESEMBOLSADO
BANCO DE BOGOTA	Dic-97	1 500 000 000
BANCO DE BOGOTA	Abr-00	71 338 781
BANCO DE BOGOTA	Jul-00	54 726 598
BANCO DE BOGOTA	Oct-00	58 239 420
BANCO DE BOGOTA	Ene-01	61 646 205
BANCO DE BOGOTA	Ene-01	15 492 754
BANCO DE BOGOTA	Oct-97	2 000 000 000
BANCO DE BOGOTA	Dic-97	1 500 000 000
BANCO DE BOGOTA	Oct-98	7 000 000 000
BANCO DE BOGOTA	Abri-00	71 338 781
BANCO DE BOGOTA	Abri-00	95 118 374
BANCO DE BOGOTA	Abri-00	394 886 964
BANCO DE BOGOTA	Jul-00	72 968 721
BANCO DE BOGOTA	Jul-00	54 726 598
BANCO DE BOGOTA	Jul-00	316 053 742
BANCO DE BOGOTA	Oct-00	58 239 420
BANCO DE BOGOTA	Oct-00	77 652 483
BANCO DE BOGOTA	Oct-00	332 722 503
BANCO DE BOGOTA	Ene-01	348 888 711
BANCO DE BOGOTA	Ene-01	82 194 863

BANCOLOMBIA S A

CERTIFICA

Que el FIDEICOMISO DEVIMED S A identificado con NIT 830 054 539 cuenta con un endeudamiento aprobado por nuestra entidad para el cierre financiero del contrato de ~~concesion de Obra Publica No 0275 del~~ 23 de mayo de 1996, modificado en diversas ocasiones celebrado entre Devimed y el Instituto Nacional de Vias (INVÍAS), quien el 12 de septiembre de 2003 cedio al Instituto Nacional de Concesiones (INCO) la posicion contractual en dicho contrato de concesion cuyo objeto es realizar por el sistema de concesion los estudios y diseños definitivos las obras de rehabilitacion y de construccion, la operacion y el mantenimiento del proyecto "Desarrollo vial del oriente de Medellin y Valle de Rio Negro y conexion a Puerto Triunfo" en el Departamento de Antioquia

Dicho endeudamiento asciende a la suma total de Cuarenta y Tres Mil Setecientos Millones de Pesos Moneda Corriente (\$43 000 000 000) los cuales han sido desembolsados de la siguiente manera

ENTIDAD	FECHA DESEMBOLSO	VALOR DESEMBOLSO
BANCOLOMBIA S A	03 de Julio de 2007	\$19 700 000 000
BANCOLOMBIA S A	11 de Junio de 2009	\$12 000 000 000
BANCOLOMBIA S A	11 de Diciembre de 2009	\$12 000 000 000
TOTAL		\$43 700 000 000

Se expide en Bogota D C el Diecisiete (17) de abril de 2013

BANCOLOMBIA
 VISTO BUENO JURIDICO
 ERE


JAIRO ANDRÉS SOSSA ROMERO
 C C /9 888 115
 Representante Legal
 BANCOLOMBIA S A

184



MARIO ALBERTO HUERTAS COTES



CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANONIMA
SUCURSAL COLOMBIA

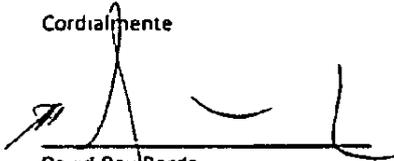
ANEXO 7

(Copia de los folios que reposan en la Manifestación de
Interés presentada)

\$ 6 630 000 000	06/05/2005
\$ 8 840 000 000	09/06/2005
\$ 15 640 000 000	30/06/2005
\$142 460 000 000	Valor Desembolsado

(iv) La anterior financiación correspondió de manera exclusiva a la ejecución del Contrato de Concesión No 179 de 2003, para la Adecuación del Tramo Comprendido entre el Calle 10 y la Escuela General Santander, al Sistema Transmilenio perteneciente al Sector Sur de la Troncal NOS, en Bogotá D.C.

Cordialmente



David Rey Borda
Representante Legal
BBVA COLOMBIA S A
Banco Agente



adelante



042



MARIO ALBERTO HUERTAS COTES



CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANÓNIMA
SUCURSAL COLOMBIA

ANEXO 8

(Copia de los folios que reposan en la Manifestación de
Interés presentada)

Helmu

HELM FIDUCIARIA S A

Actuando en calidad de Representante Legal de los Tenedores de los títulos de contenido crediticio Fideicomiso Patrimonio Autónomo NQS SUR TRAMO I series A y B Emisión 2005 y por solicitud de FIDUCIARIA BANCOLOMBIA Actuando como Agente de Manejo del Patrimonio Autónomo NQS Sur Tramo I

CERTIFICA

Que el día 01 de Agosto de 2005, mediante documento privado se suscribió un Contrato de Representación Legal de Tenedores de Bonos entre FIDUCIARIA BANCOLOMBIA Actuando como Agente de Manejo del Patrimonio Autónomo NQS Sur Tramo I y HELM FIDUCIARIA S A antes Helm Trust S A cuyo objeto era equificar las relaciones entre EL EMISOR y EL REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE LOS BONOS y determinar las obligaciones que este último debe cumplir ante los Tenedores de los Bonos emitidos por EL EMISOR

Que FIDUCIARIA BANCOLOMBIA Actuando como Agente de Manejo del Patrimonio Autónomo NQS Sur Tramo I efectuó una emisión de títulos de contenido crediticio en forma desmaterializada, por valor de ciento ochenta y ocho mil millones de pesos (108.800.000.000), en dos series A y B los cuales fueron ofrecidos y colocados al público mediante ciertos procedimientos

VALOR TOTAL DE LOS TITULOS SERIE A	30.000.000.000,00
VALOR TOTAL DE LOS TITULOS SERIE B	168.800.000.000,00
TOTAL	198.800.000.000,00

De acuerdo con los plazos establecidos en la emisión fue cancelada en su totalidad el día 2 de febrero de 2011, según consta en documentos allegados por el emisor

- Carta expedida por Doceval mediante la cual se informa que la circulación de los títulos de contenido crediticio Fideicomiso Patrimonio Autónomo NQS SUR TRAMO series A y B Emisión 2005 DESMATERIALIZADO se encuentran cancelados en su totalidad
- Carta de PricewaterhouseCoopers Ltda donde confirman la cancelación de la emisión de los títulos de contenido crediticio Fideicomiso Patrimonio Autónomo NQS SUR TRAMO I series A y B Emisión 2005 DESMATERIALIZADO

En consecuencia se expide por solicitud de FIDUCIARIA BANCOLOMBIA Actuando como Agente de Manejo del Patrimonio Autónomo NQS Sur Tramo I a los 25 días del mes de febrero de 2011

CARLOS JAVIER MORALES RODRIGUEZ
Representante Legal

VERIFICADO

HELM FIDUCIARIA S A

- Oficina principal: Teléfono (PBX) 5818181 Fax 3394661 3394662 3376732 A A 241024
- Oficina Medellín: Teléfono (PBX) 2861818 Fax 2861818 ext 3-79 A A 1497 Medellín Calle 7 No 30-15 Of 403
- Oficina Barranquilla: Carrera 29 No 45 77 Piso 3 Teléfono (1) 697818 Fax (1) 697371 A A 0080
- Oficina Bogotá: Teléfono (PBX) 6853300 Barranquilla Carrera 54 No 72 73 Teléfono (PBX) 2851817 Fax 2851818
- Oficina Bogotá: Edificio Centro de Negocios Siglo XXI Teléfono (51) 8870818 Fax (61) 6790176



053

**LOS SUSCRITOS REPRESENTANTE LEGAL Y REVISOR FISCAL DE
FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA**

NIT 800.150.280-0

CERTIFICAN QUE:

- 1 El 9 de diciembre de 2003, se celebró el contrato numero 2029 de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pago suscrito entre Mario Alberto Huertas Cotes y la Sociedad Ingenieros Constructores e Interventores ICEIN S A en su calidad de integrantes del **Consortio Ironcal NQS Sur Tramo I y Fiduciaria Bancolombia S A** (antes Fiducolombia S A) por medio del cual se constituyó el Fideicomiso P A NQS Sur Tramo I
- 2 **De acuerdo con el Prospecto de Colocación del Fideicomiso P A NQS SUR Tramo Uno** y la comunicación del 3 de agosto de 2005 emitida por Fiduciaria Bancolombia (antes Fiducolombia) presenta las siguientes características

(i) **Fecha de colocación Agosto 2 de 2005**

(ii) **Monto Colocado: \$188 000.000 000**

(iii) **Emissor: Fideicomiso P A NQS Sur Tramo I**

- (iv) La anterior titularización fue realizada en desarrollo del Objeto del contrato numero 2029 de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y fuente de Pago Suscrito entre Mario Alberto Huertas Cotes y la Sociedad Ingenieros Constructores e Interventores ICEIN S A y Fiduciaria Bancolombia S A (antes Fiducolombia S A) y del contrato de concesión

La presente certificación se expide a solicitud de Fiduciaria Bancolombia S A , para ser entregada a Mario Alberto Huertas Cotes en calidad de Fideicomitente del Fideicomiso P A NQS Sur Tramo I, a los veinticuatro (24) dias del mes de abril de 2013 y no debe ser utilizada para propositos diferentes ni distribuida a otros terceros

Felipe Gonzalez Páez
Representante Legal

Sandra Yanira Muñoz Galvis
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional 75918 - T



055